

Castilla-La Mancha

Legislación aplicada

- Instrucciones de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para la Organización del final del curso 2016-2017 de los centros docentes que imparten Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 05/08/2014 de Organización y Evaluación de Educación Primaria de Castilla-La Mancha.
- Orden 23/04/2007 y 13/03/2008 para las secciones europeas.
- Orden 31/08/2009 para la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales.
- Orden 27/07/2015 que modifica parcialmente la Orden 05/08/2014.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS

PERMANENCIA EN EL CENTRO 29 horas	LECTIVAS 25 horas
	COMPLEMENTARIAS 4 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	8,5 horas

- c. La asistencia a las reuniones de tutores con la jefatura y orientación.
- d. La atención a las familias por parte del tutor y del resto del equipo docente.
La promoción de la convivencia en el centro, la organización y desarrollo de medidas de respuesta a la diversidad, y las actuaciones específicas de tutoría y de orientación.
- f. Las actividades derivadas de la coordinación de la biblioteca y la participación en proyectos específicos de plan de lectura.
- g. Las tareas del responsable de actividades complementarias y extracurriculares.
- h. La coordinación y preparación de materiales curriculares.
- i. La participación en actividades de formación e innovación y en la formación correspondiente al periodo de prácticas.

Se consideran horas lectivas

- La docencia de las áreas, el desarrollo de las medidas de apoyo, refuerzo y ampliación para la atención a la diversidad.
- Las actuaciones relativas a la orientación educativa.
- La atención de los recreos y de los grupos cuyo profesorado está ausente.

Se consideran horas complementarias

Una vez asignadas las horas de docencia, el ejercicio de las horas complementarias podrá tener un cómputo lectivo semanal en el horario del profesorado que las ejerce:

- a. El desarrollo de la función directiva.
- b. La asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente.

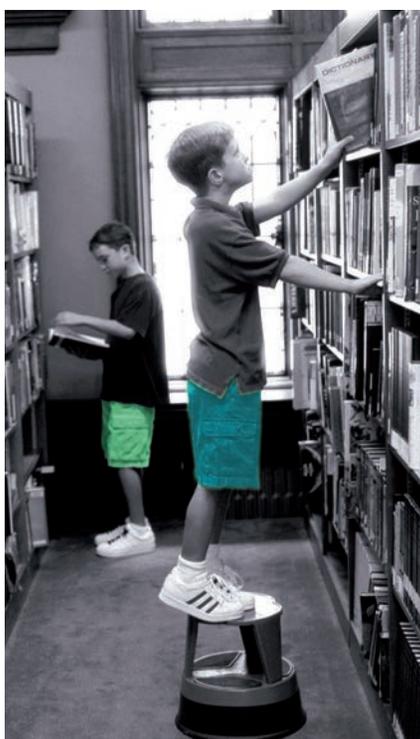
horarios de Infantil y Primaria

- ↘ j. La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas
- k. En centros con Secciones europeas, los asesores lingüísticos y el profesorado que participe en el programa.
- l. Los responsables de actividades de formación en centros podrán utilizar hasta dos horas complementarias.
- m. La organización de actividades en recreos.
- n. Las y los docentes que participen en los consejos escolares de localidad tendrán derecho a reducirse del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas.
- ñ. Cualquier otra de las establecidas en las normas de organización y funcionamiento y en la programación general anual, que la dirección asigne al profesorado.

- o. En centros con secciones europeas, los asesores lingüísticos y el profesorado que participe en el programa tendrán el horario complementario que establezca su normativa reguladora o, en su ausencia, las que determine el equipo directivo.

Se consideran horas de libre disposición

- No se especifica.



Reducciones horarias

Mayores de 55 años

Dispondrá de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones.

Por cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida

Derecho a reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones. El horario individual que tenga este profesorado, como resultado de la reducción de la jornada, contemplará un número de horas complementarias proporcional a las lectivas que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios y se le asignará considerando las necesidades del centro.

Cargo	Horas de reducción máxima	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Equipo directivo	<ul style="list-style-type: none"> • 7 horas en centros de 5 o menos unidades. • 8 horas, en los centros que tengan entre 6 y 8 unidades. • 10 horas, en los centros que tengan entre 9 y 12 unidades. • 12 horas, en los centros que tengan entre 13 y 17 unidades. • 14 horas, en los centros que tengan entre 18 y 22 unidades. • 16 horas, en los centros que tengan entre 23 y 27 unidades. • 18 horas, en los centros con 28 o más unidades. 	Los colegios rurales agrupados tendrán un equipo directivo completo cuando cuenten con un mínimo de tres secciones y seis o más unidades.

Coordinadores de nivel

Un periodo lectivo.

Responsable de biblioteca, responsable de actividades complementarias y extracurriculares

Se les podrá asignar máximo un periodo por cada una de las funciones.

Responsable de comedor escolar

- Menos de 60 comensales habituales: 2 horas o periodos.
- Más de 60: 3 horas o periodos.

Estas horas son consideradas horario de libre disposición, por lo que la persona puede organizárselas libremente.

Participantes en Secciones Europeas, asesores lingüísticos

Normativa reguladora específica.

- Programa de Iniciación: hasta 2 periodos.
- Programa de Desarrollo: hasta 3 periodos.
- Programa de Excelencia: hasta 4 periodos.

Coordinación de formación

- Hasta 2 periodos lectivos.

Coordinación de formación del profesorado

Es la misma figura que el apartado anterior.

Coordinación de actividades deportivas, artísticas, extraescolares, impartición de talleres, etc.

Una hora/periodo lectiva por cada taller o actividad hasta un máximo de dos horas/periodos. Serán consideradas de libre disposición y por tanto la persona las podrá organizar como considere.

Coordinación de prevención de riesgos laborales

Reducción horaria establecida en la normativa específica.

- En centros de hasta 14 unidades: 1 hora complementaria.
- En centros de 15 a 29 unidades: 2 horas complementarias.
- En centros de 30 a 45 unidades: 2 horas complementarias y 1 hora lectiva.
- En centros de más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 horas lectivas.

Coordinación de proyectos de innovación y programas de cooperación territorial

Lo establecido en la disposición que autorice dicho programa o proyecto.

Profesorado Itinerante

Para el profesorado que ocupa un puesto itinerante será de aplicación la reducción horaria establecida en los acuerdos de itinerancias. Para los docentes que se acojan, de forma voluntaria, a no hacer uso del derecho a esta reducción horaria, se establecerá un pago económico, que resultará de multiplicar el número de horas no reducidas por el número de semanas lectivas. Esta modalidad será solicitada por el interesado durante el curso inmediatamente anterior a aquel en que va a desempeñar el puesto itinerante.

Interino a tiempo parcial

Se procurará agrupar la jornada semanal en máximo 4 días, siempre que la materia a impartir y atención a los grupos de alumnado lo permitan.

Horario compartido en 2 centros

Se tratará de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas

Asistencia a actividades de formación

El profesorado podrá disponer de siete días lectivos como máximo por curso académico para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente, siempre que las disponibilidades del centro lo permitan.

horarios de Infantil y Primaria

↳ Mayores de 55 años

Reducción de la jornada lectiva con la correspondiente reducción proporcional de haberes.



Reducciones por circunstancias personales

- Por lactancia, una hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Puede sustituirse por una reducción de la jornada diaria en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas completas sustituyéndolo por un permiso retribuido de un mes, siempre que sea disfrutado a continuación del permiso de maternidad o paternidad. Sin reducción de haberes.
- Por cuidado de menor afectado por cáncer o enfermedad grave, reducción de la jornada de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de aquella y hasta un máximo del 99%, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de la persona menor a su cargo afectada por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración. Sin reducción de haberes.
- Por adaptación progresiva de jornada después de tratamientos de radioterapia o quimioterapia, el profesorado que se reincorpore al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia tiene derecho a solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria, que podrá extenderse hasta un mes desde la incorporación efectiva y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria.
- Por reducción y flexibilización de jornada por motivos de cuidado de un familiar por razones de enfermedad muy grave, reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.
- Reducción y flexibilización de jornada por motivos de guarda legal de menor de 12 años y por cuidado directo de un familiar mayor que requiera especial dedicación o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta el 75% de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.
- Por enfermedad de hijas o hijos menores de 12 años que les impida asistir a su centro escolar, podrán disfrutar de hasta 5 días laborables de flexibilización del horario obligatorio, siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso.
- Por interés particular, y con un límite de 12 veces al año, cuyo disfrute no podrá exceder de 2 veces al mes, las empleadas o los empleados podrán flexibilizar el cumplimiento de su horario obligatorio durante un período máximo de 2 horas previa autorización de su superior y siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto y no afecte al normal funcionamiento de los servicios.
- Reducción voluntaria de su jornada diaria, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones.
- Por violencia de género, las faltas de asistencia, totales o parciales tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo tendrán derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones. Además, la empleada pública podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de un medio del horario fijo de la jornada diaria, que podrá ampliarse cuando sea necesario para su protección o asistencia social.